

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00429.

Se tienen por notificados del auto admisorio a los demandados HARRY VALENCIA y DIANA CAROLINA MARTÍNEZ TUNARROZA bajo los apremios del artículo 291 del Código General del Proceso, quienes por conducto de apoderado judicial contestaron la demanda dentro del término señalado por el canon 369 *ibídem*, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito (fls.160 a 223).

Se advierte que de estas últimas se dará traslado a la contraparte de conformidad con el artículo 370 *ejúsdem*, una vez fenezca el término con el que cuentan para comparecer los demás sujetos procesales que integran el contradictorio.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de los aludidos demandados a la abogada NATALY MARCELA CUELLAR DELGADO en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.148).

Así mismo, se tiene por notificada del auto admisorio a la sociedad demandada BANCO HELM BANK hoy BANCO ITAÚ S.A., bajo los apremios del artículo 292 del Código General del Proceso (fls.224 a 227).

Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la evocada sociedad demandada para contestar la demanda.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

|  |
|--|
| JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO<br>SECRETARIA  |
| La providencia anterior se notifica por anotación en el<br>ESTADO ELECTRÓNICO No.096 Fijado el 13 DE<br>NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. |
| Luis German Arenas Escobar<br>Secretario   |

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565890b40e55298c94f19685b55544e61df6af228ebe3e0662b29139ac023032**

Documento generado en 13/11/2020 04:11:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>